

ORDENANZA N° 1198/99

Tema: **Construcción monumento en entrada de la ciudad.**

Sanción: 29 de octubre de 1999.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que sería importante para el desarrollo turístico de nuestra ciudad, el poder contar con un "frontis" o monumento en la entrada de Río Grande, que cuente además de una caseta de información turística y una para destacamento de policía y seguridad vial;

Que el diseño de dicho frente debe ser alegórico a nuestra geografía, y debe incluir un puente colgante que atraviese la Ruta Nacional N° 3 en forma transversal y cumpla la función de mirador;

Que el costo de dicha obra es exigua comparada con otras del mismo carácter ornamental, por lo que puede ser fácilmente afrontado por el Municipio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art.1°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de su Secretaría de Servicios Públicos deberá construir un monumento en la entrada de la ciudad, tal como esquemáticamente se adjunta como Anexo 1.1, 1.2 y 1.3, en un solo cuerpo a la presente.

Art. 2°) Dicho monumento deberá incluir:

a) Dos habitáculos cerrados de 4 metros cúbicos aproximadamente, con sus respectivas puertas y ventanas, ubicados uno de cada lado de la Ruta Nacional N° 3, cuyas paredes principales contengan la forma o silueta de la Isla Grande de Tierra del Fuego y corten las mismas en forma transversal a la ruta y al costado de ella, tal cual especifica el Anexo 1.1 adjuntado a la presente. Dichas paredes serán cuatro (4) y servirán de soporte al puente colgante que se menciona a continuación.

b) Un puente colgante que atraviese transversalmente a la Ruta Nacional N° 3 de lado a lado y cuyas escaleras de acceso y ascenso nazcan en los habitáculos mencionados en el inciso a), y en el Anexo 1. 3 adjuntado a la presente.

c) Un cartel adosado a la baranda externa de puente colgante, que esté expuesta a la vista de la persona que viene ingresando a la ciudad, con la inscripción "BIENVENIDO A RIO GRANDE PUERTA DE ENTRADA A LOS DOMINIOS AUSTRALES ARGENTINOS", tal lo establecido en el Anexo 1.1 adjuntado a la presente.

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a destacar personal idóneo en uno de los habitáculos o casetas destinada a brindar información al turista que ingresa a nuestra ciudad, y procederá también, a efectuar convenios con el Gobierno de la provincia para que se destaque personal policial en forma permanente en la otra caseta o habitáculo.

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá asimismo celebrar convenios con las empresas proveedoras de servicios públicos o de terceros, a fin de que

dichos habitáculos o casetas tengan los servicios esenciales de agua corriente, electricidad, gas y servicios sanitarios.

Art. 5º) La ubicación local de dicho monumento, estará emplazado en las proximidades del Cabo Domingo, sobre la Ruta Nacional Nº 3, en el lugar específico que deberá determinar el Departamento Ejecutivo Municipal a través de un estudio técnico de factibilidad.

Art. 6º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado al ejercicio financiero correspondiente.

Art. 7º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1999.
Omv/LA